**ACUERDO ADMINISTRATIVO**

En la ciudad de Mérida, Yucatán, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil veinticuatro, los integrantes del Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, la Maestra María Gilda Segovia Chab y los Doctores en Derecho, Carlos Fernando Pavón Durán y Mauricio Moreno Mendoza, Comisionada Presidenta y Comisionados, respectivamente, en términos de lo establecido en los artículos 4 fracción XLIII, 8 y 41 Bis del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, emiten el presente acuerdo de conformidad con los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** El 07 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Transparencia. En dicho decreto, en su transitorio segundo, se constriñe al Congreso de la Unión a expedir la Ley reglamentaria del artículo 6 constitucional, en el plazo de un año contado a partir de la fecha de publicación de dicho Decreto.

**SEGUNDO.-** El 04 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley reglamentaria del artículo 6 constitucional. Dicha Ley, en su transitorio quinto, le concede a las Legislaturas de los Estados, el plazo de un año, contado a partir de la entrada en vigor de dicho Decreto, para armonizar las leyes relativas conforme a lo establecido en la Ley General.

**TERCERO-** El 20 de abril de 2016, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el Decreto 380/2016, por el que se modifica la Constitución Política del Estado de Yucatán, en materia de anticorrupción y transparencia. A través de dicha modificación, se sientan las bases de la homologación de la legislación estatal, acorde a lo dispuesto en la Ley general, Ley reglamentaria del artículo 6 constitucional y es en su transitorio quinto donde establece que los Consejeros, ahora Comisionados, que hasta antes de la entrada en vigor de este decreto se desempeñaban como tales, concluirán sus cargos en los términos del decreto de su nombramiento respectivo.

**CUARTO.-** El 02 de mayo de 2016, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto 388/2016, por el que se expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, a través de dicha publicación se dio cumplimiento a lo establecido en el transitorio quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la homologación de la Ley Estatal conforme a lo dispuesto en la citada Ley General.

**QUINTO.-** En sesión ordinaria del Pleno de fecha 20 de junio de 2024, se aprobó por unanimidad de votos de los Comisionados con posibilidad de votar, la licencia sin goce de sueldo hasta por un periodo de seis meses, iniciando el 01 de julio de 2024 del Comisionado Carlos Fernando Pavón Durán.

**SEXTO.-** El 27 de junio de 2024, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el Decreto 769/2024, por el que se designa al Licenciado Mauricio Moreno Mendoza, Comisionado del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y que durará en su cargo 7 años, del 31 de mayo de 2024 hasta el 30 de mayo de 2031.

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que de conformidad con el artículo 10 y 14 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales conforme a los principios y bases establecidos en el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Yucatán, la Ley General, esta ley y demás disposiciones normativas aplicables, mismo que se encuentra integrado por el Pleno y las unidades administrativas que determine el reglamento interior de conformidad con la disponibilidad presupuestal.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad con el título octavo “Procedimientos de Impugnación”, Capítulo I Recursos de Revisión de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, y el diverso TÍTULO OCTAVO “Procedimientos de Impugnación en Materia de Protección de Datos Personales en Posesión de los Responsables”, Capítulo I Recurso de Revisión, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán, así como acorde a lo previsto en los artículo 9 fracción XVII y XIX, 46 fracción X, y 47, fracción XI, del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el Pleno resolverá los recursos de revisión en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, mismos que serán turnados a los Comisionados por parte del Comisionado Presidente, para que éstos a su vez sustancien, acuerden y presenten los proyectos de resoluciones para su posterior aprobación.

**TERCERO.-** Que en virtud de la Licencia sin goce de sueldo aprobado en sesión ordinaria del Pleno de fecha 20 de junio de 2024, a favor del Comisionado Carlos Fernando Pavón Durán que inicia el 01 de julio de 2024 y en tanto finaliza la misma, el Pleno del Instituto tomará las providencias necesarias con el objetivo de propiciar una transición ordenada, que garantice el derecho de acceso a la información, la protección de datos personales, la institucionalidad, la regularidad y la continuidad del funcionamiento de este Instituto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se autoriza por unanimidad de votos del Pleno, el procedimiento de turno temporal de los medios de impugnación competencia del Instituto, establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán, en tanto finaliza la Licencia sin goce de sueldo del Comisionado Carlos Fernando Pavón Durán; en este mismo sentido se autoriza la reasignación de los proyectos de resolución correspondiente a los medios de impugnación que hayan sido previamente asignados al Doctor Carlos Fernando Pavón Durán en su carácter de Comisionado Ponente, y que a la fecha de inicio de la Licencia solicitada por el citado Comisionado no hubieren sido resueltos, lo anterior con el fin de optimizar el tiempo para lograr una mayor eficacia en el desarrollo de las actividades sustantivas del Pleno de este órgano garante y así garantiza el derecho de toda persona de recibir justicia de manera pronta, expedita, completa e imparcial.

**SEGUNDO.**- Se autoriza por unanimidad de votos del Pleno, realizar las gestiones correspondientes para que se signe y turne, de forma cronológica y respetando el orden, a la Comisionada María Gilda Segovia Chab y al Comisionado Mauricio Moreno Mendoza, de los medios de impugnación competencia del Instituto que se reciban a partir del día 01 de julio de 2024.

**TERCERO.-** Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos y Plenarios, para que, por conducto de la Coordinación de Tecnologías de la Información y Administración de Sistemas, realice las acciones necesarias para instrumentar las adecuaciones técnicas necesarias a los sistemas informáticos y plataformas tecnológicas respectivas, para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

**CUARTO.-** Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos y Plenarios para que realice los trámites correspondientes para la publicación del presente acuerdo en la Página de Internet Oficial del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Así lo acordó y firma para debida constancia, el Pleno del Instituto del Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales:

|  |  |
| --- | --- |
| **(RÚBRICA)**  **MTRA. MARÍA GILDA SEGOVIA CHAB**  **COMISIONADA PRESIDENTA** | |
| **(RÚBRICA)**  **DR. CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN**  **COMISIONADO** | **(RÚBRICA)**  **LIC. MAURICIO MORENO MENDOZA**  **COMISIONADO** |